



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 20 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-ALC/MDPP, el memorándum N° 190-2023-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el informe N° 434-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el informe N° 003-2023-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;"

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece el procedimiento de vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-ALC/MDPP, encargó al Señor ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA como responsable de la Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 190-2023-GM/MDPP, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el currículum vitae documentado del ING. IVAN YAMIL SATURNO





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

CHAVEZ, a fin que se realice la evaluación de la propuesta para el cargo de Gerente de Salud, respecto a los requisitos establecidos en la Ley N° 31419;

Que, mediante Informe N° 434-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia Municipal, que habiendo realizado la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, así como la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, se evidencia que el ING. IVAN YAMIL SATURNO CHAVEZ cumple con los requisitos dispuestos en la normativa, por lo que, recomienda se realice las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo para su designación en el cargo de confianza de Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante informe N° 003-2023-GM/MDPP, la Gerencia Municipal informa que después de realizada el cumplimiento del perfil de puesto, así como la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, se evidencia que el ING. IVAN YAMIL SATURNO CHAVEZ, cumple con los requisitos dispuestos en la normativa, por lo que propone su designación en el cargo de Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al **ING. IVAN YAMIL SATURNO CHAVEZ**, en el cargo de confianza de Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 112-2023-ALC/MDPP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE